

DECRETO 3083/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Tremor de Abajo y su barrio de Cerezal de Tremor, del Municipio de Folgoso de la Ribera, para su agregación al de Torre del Bierzo, en la provincia de León.

La mayoría de los vecinos residentes en la Entidad Local Menor de Tremor de Abajo y en su barrio de Cerezal de Tremor, pertenecientes al Municipio de Folgoso de la Ribera, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de su término municipal para su posterior agregación al de Torre del Bierzo, aduciendo para ello la menor distancia con este último y la intensidad de relaciones de todo orden que con él sostiene la población de aquellos núcleos.

Seguido el procedimiento, el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera acordó oponerse a la segregación y, en cambio, el de Torre del Bierzo aceptarla.

No se produjeron reclamaciones durante el trámite de información pública, manifestándose en pro de la segregación todos los Organismos consultados.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establece la legislación vigente en la materia, se aprecia la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo dieciocho, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que pueda acordarse la agregación parcial de un término municipal a otro limítrofe.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Tremor de Abajo y su barrio de Cerezal de Tremor, del Municipio de Folgoso de la Ribera, para su agregación al de Torre del Bierzo, en la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3084/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Terraza y Corduente (Guadalajara).

El Ayuntamiento de Terraza acordó con el quórum legal proponer la fusión de su Municipio al limítrofe de Corduente, ambos de la provincia de Guadalajara, por concurrir en el mismo dificultades económicas imposibles de corregir, y el Ayuntamiento de Corduente aceptó, también con el quórum legal, la fusión.

Las bases elaboradas para la fusión previenen para el nuevo Municipio el nombre y capitalidad de Corduente y proveen a los demás requisitos exigidos en el artículo dieciséis del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Durante el trámite de información pública se presentó reclamación por el Alcalde de Valhermoso referente a la situación del Secretario común que el Ayuntamiento tiene con el de Terraza, la cual fué desestimada, con el quórum legal, por las dos Corporaciones municipales de Terraza y Corduente.

El expediente se ha sustanciado en foma legal, y la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado favorablemente el proyecto de fusión, habiéndose demostrado que en el caso concurren las circunstancias prevenidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Terraza y Corduente (Guadalajara) en uno, con nombre y capitalidad de Corduente.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3085/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de La Tuda al de Pereruela, en la provincia de Zamora.

El Ayuntamiento de La Tuda acordó, con el quórum legal, instruir expediente para la incorporación de su Municipio al de Pereruela, ambos en la provincia de Zamora, basándose en su falta de recursos para cumplir, con la debida eficacia, los servicios mínimos fijados por la Ley.

El Ayuntamiento de Pereruela, con el mismo quórum legal, aceptó la incorporación, y durante el trámite de información pública no se produjo reclamación alguna.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establece los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos llamados a dictaminar, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce de la Ley de Régimen Local, en relación con el trece, apartado c), para que proceda a acordar la incorporación.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de La Tuda al de Pereruela, en la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el I Seminario sobre problemas del Servicio de Extinción de Incendios y Protección de Personas y Bienes.

En cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1968-1969 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el I Seminario sobre problemas del Servicio de Extinción de Incendios y Protección de Personas y Bienes, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a El Seminario que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto el estudio y discusión de los problemas que actualmente plantea la organización y funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios y Protección de Personas y Bienes. Igualmente se pretende la búsqueda de soluciones y un intercambio de experiencias entre los participantes.

2.^a Podrán solicitar tomar parte en el Seminario los funcionarios de las grandes Corporaciones, responsables de dicho Servicio. Funcionarios que podrán ser tanto políticos como técnicos.

Los funcionarios interesados en tomar parte en dicho Seminario deberán presentar con la instancia la propuesta formulada a su favor por la presidencia de la respectiva Corporación.

3.^a La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo uno por Corporación.

4.^a El número de participantes en el Seminario no podrá exceder de veinticinco.

5.^a El Seminario tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en el periodo comprendido entre el 17 y el 22 de febrero de 1969.

El régimen de trabajo será de mañana y tarde, complementándose las sesiones de trabajo con visitas a servicios.

Los funcionarios que deseen tomar parte en el Seminario que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.